



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD
INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 14078-2023-CG/PREVI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI
AYAVIRI, YAUYOS, LIMA

“DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA (CSE) DE HOGARES”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 21 DE JULIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 14078-2023-CG/PREVI-SOO

“DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CSE) DE HOGARES”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN.....	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE N° 1	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 14078-2023-CG/PREVI-SOO

“DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CSE) DE HOGARES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2023-2055, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al registro de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE) a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso de la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de hogares.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD REGISTRÓ FUERA DE PLAZO LAS SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS FOCALIZADAS DEFINIDAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO.

a) Del Sistema Nacional de Focalización

Mediante la Ley n.° 30435¹, se crea el Sistema Nacional de Focalización (en adelante SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las Intervenciones Públicas definidas en el marco de la Política Social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Son integrantes del SINAFO las siguientes entidades²:

- a. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS).
- b. Entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas definidas en el marco de la Política Social del Estado.
- c. Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- d. Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- e. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- f. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

¹ Ley n.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Ley n.° 31493, para fortalecer el SINAFO mejorando el proceso de focalización, fortaleciendo los mecanismos de control y maximizando el uso de los recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022.

² Artículo 5° de la Ley n.° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Ley n.° 31493, Ley que modifica la Ley n.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), para fortalecer el SINAFO mejorando el proceso de focalización, fortaleciendo los mecanismos de control y maximizando el uso de los recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022.

Como integrante del SINAFO, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde habitan, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin, por medio de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE). Asimismo, los Gobiernos Locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO³.

En ese sentido, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento, la cual debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; asimismo, dichos Gobiernos deben identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren Clasificación Socioeconómica (CSE), en especial de niños y niñas menores de 6 años.⁴

Es así que, la Unidad Local de Empadronamiento debe absolver las consultas de la ciudadanía respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos puestos a su disposición, así como, brindar al solicitante información clara y sencilla respecto al llenado y recojo de datos personales y del hogar.⁵

Del Sistema de Focalización de Hogares

El Sistema de Focalización de Hogares (en adelante SISFOH) es creado mediante Resolución Ministerial n.° 399-2004-PCM⁶ con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios.

Son Integrantes del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)⁷:

- a. La Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y sus unidades orgánicas.
- b. Los Gobiernos Locales.
- c. Las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales.
- d. Las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas.

Ahora bien, la Dirección de Operaciones de Focalización (en adelante DOF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene a su cargo la operatividad del SISFOH, y es responsable de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH)⁸. Este padrón es una base de datos de hogares que incluye la composición del hogar, la identidad de sus integrantes y su Clasificación Socioeconómica⁹, para que, en las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF), puedan identificar los hogares que son parte de los grupos poblacionales priorizados y puedan acceder a estos beneficios estatales.

³ Artículo 5° de la Ley n.° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Ley n.° 31493.

⁴ Literal a) y c) del numeral 4.3 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

⁵ Literal a) y c) del numeral 4.4 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

⁶ Resolución Ministerial n.° 399-2004-PCM, Sistema de Focalización de Hogares y Directiva de Organización y Funcionamiento, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2004.

⁷ Numeral 4 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

⁸ Literal a) del numeral 4.2 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

⁹ Literal m) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

Al respecto, se considera que una intervención pública es focalizada cuando se requiere definir y evaluar criterios de elegibilidad para que una determinada población acceda a los bienes y/o servicios que el Estado provee.¹⁰

Clasificación Socioeconómica (CSE)

La Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, establece que la Clasificación Socioeconómica es la medida de bienestar del hogar¹¹, en ese sentido, un hogar puede tener las siguientes clasificaciones socioeconómicas¹²:

- No pobre.
- Pobre.
- Pobre Extremo.

Cabe detallar que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, la Clasificación Socioeconómica tiene una vigencia de cuatro (4) años para los hogares del ámbito urbano, seis (6) años para hogares en el ámbito rural, y ocho (8) años para hogares que forman parte de los pueblos indígenas de la Amazonía reconocidos por el Ministerio de Cultura.

Es necesario precisar que, el hogar puede solicitar la actualización de la Clasificación Socioeconómica dentro del último año de vigencia de la misma o cuando varíe el domicilio del hogar o se produzca el cambio en la composición del hogar, con la finalidad de mantener el acceso como usuario a las Intervenciones Públicas Focalizadas.¹³

Antes de actualizar la Clasificación Socioeconómica de un hogar, la población vulnerable puede consultar la fecha de caducidad de la CSE en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares, ingresando a www.midis.gob.pe/padron o acudiendo a la Unidad Local de Empadronamiento del municipio de residencia actual ([Directorio ULE](#)).

Proceso de determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE)

Se debe considerar que el proceso de determinación de la Clasificación Socioeconómica aplica para casos nuevos y actualizaciones¹⁴.

De acuerdo con el procedimiento de determinación de la Clasificación Socioeconómica fijado por la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, se establecen 6 etapas¹⁵, como se muestra en el Gráfico n.° 1.

¹⁰ Literal a) del artículo 3° de la Ley n.° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Ley n.° 31493, Ley que modifica la Ley n.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), para fortalecer el SINAFO mejorando el proceso de focalización, fortaleciendo los mecanismos de control y maximizando el uso de los recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de junio de 2022.

¹¹ Literal c) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

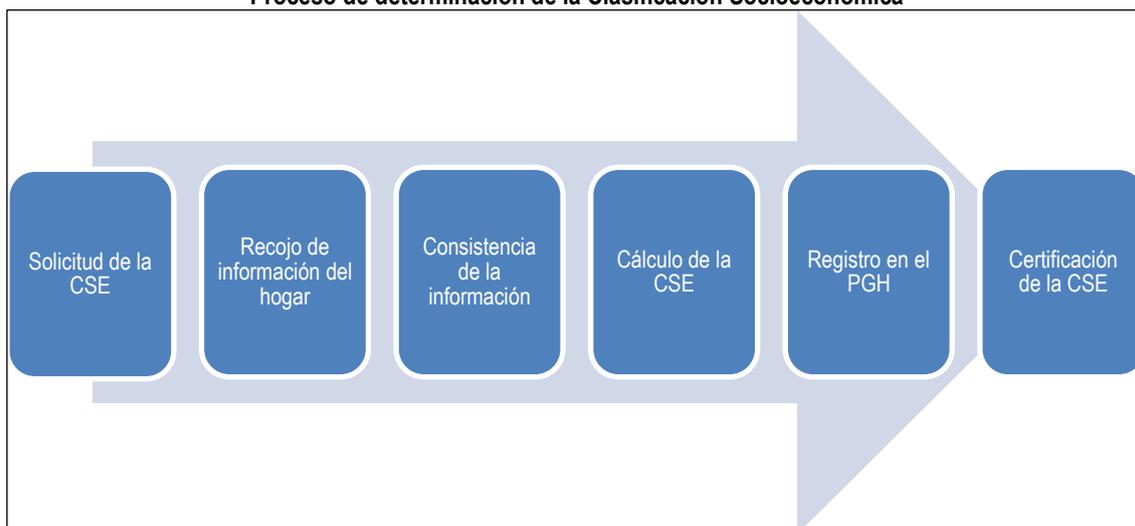
¹² Literal iii) del numeral 6.1.5 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

¹³ Numeral 7.11 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

¹⁴ Flujo n.° 1 del Numeral 11 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

¹⁵ Numeral 6.1 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

Gráfico n.º 1
Proceso de determinación de la Clasificación Socioeconómica



Fuente: Directiva n.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)¹⁶.

Elaboración: Comisión de Control.

Son etapas del Proceso de determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE):

- i) Solicitud de la CSE.
- ii) Recojo de información del hogar.
- iii) Consistencia de la información.
- iv) Cálculo de la CSE.
- v) Registro en el PGH.
- vi) Certificación de la CSE.

Solicitud de la Clasificación Socioeconómica

Conforme con lo dispuesto por el numeral 6.1 de la Directiva n.º 001-2020-MIDIS, en la atención de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica, las ULE de los gobiernos locales intervienen en las siguientes actividades: la Solicitud de la Clasificación Socioeconómica (numeral 6.1.1 de la directiva) y el recojo de información del hogar, mediante el correspondiente empadronamiento (numeral 6.1.2 de la directiva); las cuales se detallan a continuación:

“6.1.1 Solicitud de la CSE.- Es el pedido formal que realiza un integrante en representación de su hogar, mediante la suscripción del Formato S100 “Solicitud para la determinación de la Clasificación Socioeconómica”, ante la ULE de la municipalidad del distrito de residencia, en el proceso de determinación de la CSE.

(...) Culminado el llenado del Formato S100, el/la solicitante y el personal de la ULE suscriben dicho documento. El/la solicitante recibe la constancia de presentación del referido formato.

Para la digitación de la información recogida a través del Formato S100, la ULE cuenta con acceso al sistema informático provisto por la DOF.

6.1.2 Recojo de información del hogar.- Consiste en la aplicación de la FSU efectuada por la ULE en la vivienda declarada en el Formato S100, a través de una entrevista directa con el/la informante del hogar, donde se recoge información de las características de la vivienda, el hogar y sus integrantes. La información de la FSU es digitada por la ULE en el sistema informático correspondiente.”

¹⁶ Directiva n.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

El Formato S100 es el medio por el cual el hogar solicita la determinación, actualización o verificación de la Clasificación Socioeconómica ante la ULE del distrito de su residencia. Además, constituye un instrumento de recojo de datos de fuente de información primaria.¹⁷

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, la Unidad Local de Empadronamiento cuenta con un plazo no mayor de siete días hábiles para registrar en el sistema informático provisto por la Dirección de Operaciones de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la información consignada en el Formato S100, ello con el propósito que la ULE pueda continuar con la siguiente etapa de “Recojo de información del hogar”. Los sistemas habilitados para este fin son el Sistema Integrado para la Gestión de Operaciones de Focalización (SIGOF) y el Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE)¹⁸.

Para el cumplimiento de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de monitorear el registro y recojo de información del hogar, de manera oportuna, producto de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento y desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en su jurisdicción¹⁹; asimismo, la ULE de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del SISFOH para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares²⁰.

En ese sentido, a fin de determinar el cumplimiento del registro oportuno a las solicitudes de Clasificación Socioeconómica a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento, esta Entidad Fiscalizadora Superior, mediante oficio n.° 018264-2023-CG/DEN de 25 de mayo de 2023, solicitó a la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la base de datos del registro de las solicitudes nuevas y de actualización de la Clasificación Socioeconómica y el estado de atención de estos durante el período comprendido desde el 1 de abril hasta el 29 de mayo de 2023, con el propósito de tomar conocimiento respecto al cumplimiento por parte de las ULE del plazo establecido de 7 días para el registro de la información contenida en el Formato S100, en los referidos sistemas del MIDIS y así puedan otorgar una atención oportuna a dichas solicitudes.

Posteriormente, mediante el oficio n.° D000200-2023-MIDIS-DGFIS de 2 de junio de 2023, la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, adjunta el Informe n.° D000429-2023-MIDIS-DO de 1 de junio de 2023, mediante el cual remitió la información solicitada por la Contraloría General de la República, sobre el registro de las solicitudes nuevas y de actualización de la Clasificación Socioeconómica y el estado de atención de estas durante el período comprendido desde el 1 de abril hasta el 29 de mayo de 2023.

Al respecto, la Subgerencia de Prevención e Integridad ha efectuado el análisis del reporte proporcionado por la Dirección General de Focalización e Información Social, verificando que la ULE de la Municipalidad Distrital de Ayaviri, en el período comprendido del 1 de abril al 29 de mayo de 2023, presenta el siguiente estado en relación al registro de la información de los Formatos S100 provenientes de las solicitudes presentadas, en los sistemas del MIDIS (Cuadro n.° 1).

¹⁷ Literal h) del numeral 5.1 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

¹⁸ De acuerdo con el informe de trabajo n.° D000150-2021-MIDIS-DO-MGS, adjunto al oficio n.° D000394-2021-MIDIS-DGFIS de 12 de noviembre de 2021, recibido mediante la Mesa de partes virtual de la CGR el 17 de noviembre de 2021.

¹⁹ Literal g) y j) del numeral 4.3 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

²⁰ Literal l) del numeral 4.4 de la Directiva n.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 032-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de febrero de 2020.

Cuadro n.º 1
Estado de registro de las Solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE)

Cantidad de Formatos S100 presentados en el período ²¹	Cantidad de Formatos S100 registrados dentro del plazo	Cantidad de registros realizados fuera de plazo establecido por la directiva ²²
8	4	4

Fuente: Oficio n.º D000200-2023-MIDIS-DGFIS de 2 de junio de 2023 de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Elaborado por: Comisión de Control.

Según se advierte en el cuadro n.º 1, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la entidad registró fuera de plazo las solicitudes de Clasificación Socioeconómica en el Sistema Informático del MIDIS; por lo que, resulta necesario comunicar a la entidad para que de manera preventiva o correctiva desarrolle acciones para lograr la atención oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento, teniendo en cuenta el proceso que debe desarrollar esta unidad en las actividades del registro del Formato S100 y el posterior recojo de información del hogar, mediante el correspondiente empadronamiento.

En ese sentido, las acciones preventivas o correctivas que lleve a cabo la entidad van a contribuir a que los integrantes de los hogares puedan ser identificados como potenciales beneficiarios debidamente certificados ante las entidades públicas a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas definidas en el marco de la Política Social del Estado.

b) La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 032-2020-MIDIS, que aprueba la Directiva n.º 001-2020-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de febrero de 2020.**

“4. RESPONSABILIDADES

(...)

4.3 *Gobiernos locales: Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades:*

(...)

g. *Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE.*

(...)

4.4 *Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los gobiernos locales. - Para el cumplimiento de la presente directiva, tiene las siguientes responsabilidades:*

(...)

e. *Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DOF.*

(...)”

6.2 Plazo para la atención de la solicitud y el registro en el PGH.-

(...)

La ULE registra el Formato S100 en el sistema informático en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles. (...)”

c) La situación descrita respecto al registro de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento para la determinación de la Clasificación Socioeconómica de hogares, puede afectar la identificación y determinación de los potenciales beneficiarios de las Intervenciones Públicas Focalizadas definidas en el marco de la Política Social del Estado.

²¹ Período correspondiente del 1 de abril al 29 de mayo de 2023.

²² Disponible en el anexo n.º 2 del Apéndice n.º 1 de este informe.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al registro de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al registro de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de la determinación de la Clasificación Socioeconómica de hogares, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al registro de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de la determinación de la Clasificación Socioeconómica de hogares.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauyos, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 21 de julio de 2023

José Carlos Coronel González
Integrante
Comisión de Control

Felipe Alfredo Chacón Tapia
Subgerente de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

LA ENTIDAD REGISTRÓ FUERA DE PLAZO LAS SOLICITUDES DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS FOCALIZADAS DEFINIDAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO.

N°	Documento
1	Oficio n.° D000200-2023-MIDIS-DGFIS de 2 de junio de 2023, de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
2	Registro de Solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE) realizados fuera del plazo establecido por la Directiva n.° 001-2020-MIDIS.

Anexo n.º 1

Oficio n.º D000200-2023-MIDIS-DGFIS de 2 de junio de 2023, de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	DESPACHO VICE MINISTERIAL DE POLÍTICAS Y EVALUACION SOCIAL	DIRECCION GENERAL DE FOCALIZACION E INFORMACION SOCIAL
--	---	--	--

Firmado digitalmente por PAULINI SANCHEZ, Javier Alexander FAU 2054565359 soft.
Cargo: Director (A) General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2023 14:50:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 02 de Junio del 2023

OFICIO N° D000200-2023-MIDIS-DGFIS

Señor:

ROBERTO PABLO PERALTA BRICEÑO
Subgerente de Gestión de Denuncias
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 144 – Jesús María
Lima.-

MESA DE PARTES VIRTUAL
Expediente: 0820230159610
Fecha Pres.: 02/06/2023 16:43:51
Remite: 5788 MINISTERIO DE DES
Destinatario: L530 - SUBGERENCIA C
Anexos: 3
Folios: 1

Asunto : Formalizo respuesta a requerimiento de información sobre CSE

Referencia : a) Oficio N° 18264-2023-CG/DEN
b) Informe N° D000429-2023-MIDIS-DO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual vuestro Despacho se dirige a esta Dirección General solicitando disponer el envío de la siguiente información: *"La base de datos del registro de atención de las solicitudes nuevas y de actualización de la Clasificación Socioeconómica [CSE] y el estado de atención de estos durante el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2023 a la fecha más actual de corte en formato Excel (...)".*

Sobre el particular, la Dirección de Operaciones (DO), unidad orgánica de esta Dirección General, elaboró el documento b) de la referencia informando que, previas coordinaciones con personal de vuestra Subgerencia, el día 29.05.2023 se remitió la información solicitada, en formato Excel, al correo electrónico del servidor citado en el documento a) de la referencia. Asimismo, las acciones realizadas y precisiones sobre la información remitida se encuentra en el Informe de Trabajo N° D000072-2023-MIDIS-DO-MGS.

En ese sentido, remito el informe de la referencia, formalizando la respuesta brindada por la Dirección de Operaciones, en atención al requerimiento realizado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado por
JAVIER ALEXANDER PAULINI SANCHEZ
Director General
DIRECCION GENERAL DE FOCALIZACION E INFORMACION SOCIAL

Se adjunta: Informe N° D000429-2023-MIDIS-DO e Informe de Trabajo N° D000072-2023-MIDIS-DO-MGS
[JF@midis](#)

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú
Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea Social Gratuita: 101
www.gob.pe/midis
Certificados con ISO 9001:2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **QW6IK0J**

BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Página 1 de 1

Con PUNTAJE Perú

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27289, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de (ta/s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

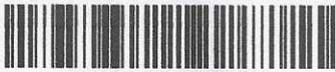
Fuente: Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Anexo n.º 2
Registro de Solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE) realizados fuera del plazo establecido por la Directiva n.º 001-2020-MIDIS

Nº	UBIGEO	MUNICIPALIDAD	NÚMERO SOLICITUD S100	FECHA SOLICITUD S100	FECHA REGISTRO S100	FECHA MÁXIMA REGISTRO	DIAS HÁBILES TRANS. FECHA MÁXIMA
1	151004	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI	8695153	24/04/2023	17/05/2023	05/05/2023	8
2	151004	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI	8695158	02/05/2023	17/05/2023	11/05/2023	4
3	151004	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI	8695159	03/05/2023	18/05/2023	12/05/2023	4
4	151004	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAVIRI	8695155	15/05/2023	26/05/2023	24/05/2023	2

Fuente: Reporte proporcionado por la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Elaborado por: Comisión de Control.



39C37020230003638



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-08-2023 14:21:20 -05:00

13
folios.**CARGO**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 02 de Agosto de 2023

OFICIO N° 003638-2023-CG/PREVI

Señor(a)
Miguel Angel Rios Rodriguez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ayaviri
Jr. Tahuantinsuyo N° 380
Lima/Yauyos/Ayaviri



- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 14078-2023-CG/PREVI-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de hogares**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 14078-2023-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

(FCT/jcg)
Nro. Emisión: 07145 (C370 - 2023) Elab:(U19691 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VRUJAPU**



Re: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 14078-2023-CG/PREVI-SOO.

Muni ayaviri Gestion <municipalidadayaviri2026@gmail.com>

Jue 28/09/2023 16:13

Para: Anali Concha Huamani <aconcha@contraloria.gob.pe>

 2 archivos adjuntos (465 KB)

OFICIO N°03638-2023-CG-PREVI.pdf; image.png;

REMITO CARGO

El Jue, 28 sept 2023 a la(s) 14:52, Anali Concha Huamani (aconcha@contraloria.gob.pe) escribió:

Señor

Miguel Ángel Ríos Rodríguez

Alcalde

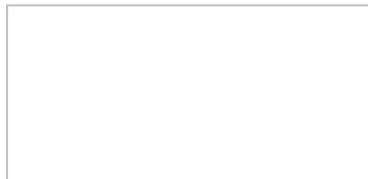
Municipalidad Distrital de Ayaviri

Me dirijo a usted en el marco de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de hogares**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 14078-2023-CG/PREVI-SOO que se adjunta al presente correo.

En tal sentido, solicitamos responder la presente comunicación a los correos: aconcha@contraloria.gob.pe y jcoronel@contraloria.gob.pe, con el **CARGO DEL OFICIO** debidamente sellado o en su defecto confirmando el acuse de recibo del presente documento y señalando el número del expediente de ingreso y fecha del presente documento al sistema de trámite de la Entidad a su cargo, con carácter de **URGENTE**. Cabe detallar, que esta comunicación se ha realizado utilizando el correo electrónico brindado por su representada a esta Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, este medio es una modalidad de notificación oficial establecida en la normativa vigente.

Atentamente,



Anali Concha Huamani
Subgerencia de Prevención e Integridad
Contraloría General de la República del Perú
Jr. Camilo Carrillo n.º 114, Jesús María - Lima - Perú
Teléfono 01-3303000 Anexo 3553 - 3492



39C37020230003638

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 02 de Agosto de 2023
OFICIO N° 003638-2023-CG/PREVI

Señor(a)
Miguel Angel Rios Rodriguez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ayaviri
Jr. Tahuantinsuyo N° 380
Lima/Yauyos/Ayaviri

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 14078-2023-CG/PREVI-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "**Determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de hogares**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 14078-2023-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

(FCT/jcg)
Nro. Emisión: 07145 (C370 - 2023) Elab:(U19691 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VRUAPU**

